

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 187-2016-R.- CALLAO 14 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01033684) recibida el 15 de enero de 2016, a través de la cual el estudiante RICHARD JOSEPH SOLIS TOLEDO, con Código N° 1029520105, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demanda su tratamiento médico.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social N° 002-ESE-2016-USS de fecha 16 de febrero de 2016, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que el citado estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio N° 065-OBU-2016 de fecha 16 de febrero de 2016, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 800.00 (ochocientos nuevos soles), al estudiante RICHARD JOSEPH SOLIS TOLEDO a fin de que cubra parcialmente los gastos que irroque su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe N° 218-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 116-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 02 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, subvención a favor del estudiante **RICHARD JOSEPH SOLIS TOLEDO**, con Código N° 1029520105, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos, por la suma de S/. 800.00 (ochocientos nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 004, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre del estudiante RICHARD JOSEPH SOLIS TOLEDO, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. EMMA ELIZABETH SOLIS ESPINOZA efectúe una verificación del monto otorgado al beneficiario por concepto de subvención por salud, siendo el estudiante responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Escuela Prof. Ing. Ambiental y de RR.NN.,  
cc. DIGA, OPEP, ORAA, OCI, OBU, USS, OC, OT e interesado.